



SIAT

SINDICATO INDEPENDIENTE
DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

INFORMA

Ref.: 0412/2025

PRODUCTIVIDAD

NUEVA SENTENCIA GANADA POR SIAT SOBRE EL REPARTO DE LA PRODUCTIVIDAD

“...LAS DECISIONES DE LA ADMINISTRACIÓN A LA HORA DE REPARTIR LA PRODUCTIVIDAD HAN DE SER ADECUADAMENTE MOTIVADAS EN CADA CASO...”.

Los Servicios Jurídicos del Sindicato SIAT ganan una sentencia que establece los criterios que deben imperar en cuanto a la asignación de la productividad se refiere que por parte de la Administración se ha de repartir a los empleados públicos.

Así, en el supuesto enjuiciado, la motivación expresada por la Administración para la fijación (y disminución) del complemento de productividad retribuido a una empleada pública funcionaria de carrera, fue la siguiente “...QUE DE CONFORMIDAD A LOS TIEMPOS DE CONEXIÓN SE VE COMO HAY VARIAS PARADAS A LO LARGO DEL AÑO Y TIEMPOS DE INACTIVIDAD...”.

Indica el Tribunal que la correcta aplicación de este complemento presupone “...la evaluación diferenciada del trabajo o del desempeño de cada funcionario, en función de circunstancias objetivas relacionadas con el tipo de puesto de trabajo y su desempeño y, en su caso, con el grado de participación en la consecución de los resultados u objetivos asignados...”. Y en el supuesto examinado, “...ninguno de esos aspectos es analizado por la Administración atendiendo a criterios objetivos e individualizados...” simplemente refiriéndose la Administración a que la valoración era “la más ajustada a estos parámetros de cantidad y calidad”, pero sin que se concretase cuáles son esos parámetros que se han tenido en cuenta, ni como se ha realizado su aplicación al rendimiento laboral individualizado de la empleada pública y sin que los mismos tampoco se hayan pormenorizado.

Concluye el Juzgador apuntando que “...debe tenerse en cuenta que la productividad es un incentivo eminentemente personal y si bien su determinación y cuantificación se realiza por el órgano competente en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo y en su reconocimiento existe una cierta discrecionalidad, QUE NO ARBITRARIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN, conocedora del funcionamiento de sus servicios, como tal decisión discrecional ha de ser según determina la norma aplicable ADECUADAMENTE MOTIVADA ATENDIDOS LOS CRITERIOS EXPUESTOS SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS DE CADA CASO...”.

Desde SIAT no vamos a permitir que la Administración se valga de la productividad para perjudicar los intereses de ningún empleado público ni se utilice como moneda de cambio o “patente de corso”...

Os recordamos que los servicios jurídicos de SIAT, abogado y procurador, son totalmente gratuitos, sin ningún coste adicional, para sus afiliadas y afiliados.

¡¡¡MOVILICÉMONOS POR NUESTROS DERECHOS PORQUE ES DE JUSTICIA!!!

Información disponible en <https://sindicatosiat.com/>; Canal de SIAT en Telegram; X (Twitter) y en el BLOG de SIAT en la AEAT

¡¡¡SIAT ES NECESARIO, AHORA MÁS QUE NUNCA!!!

¡Un sindicalismo diferente es posible!



Síguenos en [Telegram](#)
C/ Lérida, 32-34 - 28020 - Madrid
info@sindicatosiat.com



Síguenos en [Twitter](#)
Tel.: 91 583 1245/ 7989
www.sindicatosiat.com

